UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 049 DE 2026

(4 de septiembre de 2026)

Por el cual se modifica el Acuerdo 067 de 2025 "Por el cual se autoriza el arrendamiento de una oficina para el funcionamiento de actividades Académico Administrativas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce y garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que el Acuerdo 027 de 2022, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación como instrumento rector de la actividad contractual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca", establece en el numeral 8 del artículo 16, lo relativo a la "Competencia exclusiva del Rector", establece que corresponde a este, entre otras facultades, adelantar la enajenación, adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, previa autorización del Consejo Superior Universitario.

Que, mediante Resolución No 0021 del 11 de enero de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación, otorgó la Acreditación Institucional a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por el término de seis (6) años.

Que, teniendo en cuenta la recomendación del Consejo Nacional de Acreditación, que obedece a la mejora y ampliación de la infraestructura física y Tecnológica de la Institución, se hace necesario contar con espacios físicos adicionales, que garanticen el buen funcionamiento de las actividades Académico-administrativas de la Universidad.

Que, de conformidad con la ampliación de programas y, en consecuencia, el incremento del estamento estudiantil, docente y administrativo se hace necesario contar con espacios físicos suficientes y adecuados para el desarrollo de las actividades Académico-administrativas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 067 del 10 de octubre de 2025, el Consejo Superior Universitario autorizo a la señora Rectora, doctora María Ruth Hernández Martínez para la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 13 No 28 – 08 local 28 de la Ciudad de Bogotá, el cual cuenta con el espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades Académico-Administrativas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y atención CRADI.

Que, una vez puesto en funcionamiento el Centro de Recursos y Acompañamiento a la Diversidad y la Inclusión – CRADI, algunos estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca han manifestado que dicho Centro sea trasladado al interior de la sede principal, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios que presta, fortalecer su cercanía con la comunidad estudiantil y favorecer el ejercicio efectivo de las actividades de acompañamiento que desarrolla.

Que, en atención a la solicitud formulada por los estudiantes y con el propósito de fortalecer las condiciones de accesibilidad, atención y prestación de los servicios a cargo del CRADI, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca evaluó alternativas para su traslado al interior de la sede principal, determinando la viabilidad de adelantar una reorganización de los espacios institucionales, siempre que el área que se destine para su funcionamiento cumpla con las condiciones y especificaciones

técnicas requeridas para garantizar la adecuada prestación de sus servicios, así como con las disposiciones y finalidades establecidas en los instrumentos institucionales que regulan su funcionamiento.

Que, para disponer de un espacio adecuado para el funcionamiento del CRADI en la sede principal, resulta necesario efectuar una reorganización de las áreas actualmente destinadas al desarrollo de otras actividades académico-administrativas, contemplando el traslado de algunas dependencias institucionales al inmueble que actualmente ocupa el CRADI, de manera que el espacio que estas dependencias ocupan en la sede principal pueda ser destinado al funcionamiento del Centro.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca presenta necesidades permanentes de disponibilidad y optimización de espacios físicos para el desarrollo de sus actividades académicas, administrativas y de bienestar, derivadas, entre otros aspectos, del crecimiento y ampliación de su oferta institucional y del incremento de la población estudiantil, docente y administrativa, por lo que no cuenta con espacios físicos disponibles que permitan atender de manera independiente y simultánea las diferentes necesidades institucionales en la sede principal.

Que, teniendo en cuenta que la creación y puesta en funcionamiento del CRADI se encuentra enmarcada en el Plan de Fomento al Bienestar – PFB 2025 y que para su implementación fueron contemplados recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional, incluyendo actividades relacionadas con la adecuación de espacios y el arrendamiento del inmueble actualmente destinado a su funcionamiento, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante comunicación No. 20261300007151 del 26 de agosto de 2026, radicada ante el Ministerio de Educación Nacional bajo el consecutivo No. 2026-ER-0382302, puso en conocimiento de dicha Cartera la alternativa de reorganización de espacios y traslado del CRADI a la sede principal, solicitando orientación respecto de su procedencia y de los trámites o actuaciones adicionales que, de ser el caso, deban adelantarse.

Que, mediante comunicación No. 2026-EE-331217 del 4 de septiembre de 2026, el Ministerio de Educación Nacional, en respuesta a la consulta formulada por la Universidad respecto de la reorganización de espacios para el funcionamiento del CRADI en el marco del Plan de Fomento al Bienestar – PFB 2025, manifestó que las modificaciones al Plan pueden realizarse siempre que las actividades continúen enmarcadas en su objetivo principal y se garantice el funcionamiento del CRADI, de conformidad con los lineamientos aplicables.

Que la reorganización propuesta no implica la supresión, disminución o modificación de los servicios, actividades, talento humano, equipos, mobiliario, ayudas técnicas, dispositivos especializados ni demás recursos destinados al funcionamiento del CRADI, ni altera los objetivos para los cuales fue creado, por cuanto los elementos y bienes destinados a su operación que sean susceptibles de traslado serán reubicados en el espacio que se habilite en la sede principal, conservando su destinación y garantizando la continuidad de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria.

Que, como consecuencia de la reorganización propuesta, el inmueble actualmente arrendado para el funcionamiento del CRADI podrá ser utilizado para el desarrollo de actividades académico-administrativas institucionales, de conformidad con las necesidades de la Universidad y con la destinación contemplada en el Acuerdo No. 067 de 2025 del Consejo Superior Universitario, garantizando de esta manera el aprovechamiento y optimización de los espacios y recursos institucionales.

Que, mediante Certificado de Viabilidad Técnica de fecha 3 de septiembre de 2026, la Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional certificó la viabilidad técnica del traslado del Centro

de Recursos y Acompañamiento a la Diversidad y la Inclusión – CRADI, en atención a las necesidades institucionales y a las condiciones requeridas para el adecuado desarrollo de sus actividades.

Que, en consecuencia, se hace necesario autorizar a la señora Rectora modificar el alcance del contrato de arrendamiento suscrito con la firma MUKIS S.S., identificada con NIT 800.207.646-1, en el sentido de establecer que el inmueble objeto del arrendamiento estará destinado al desarrollo de actividades académico-administrativas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de conformidad con la reorganización y redistribución de los espacios institucionales que determine la señora Rectora, en atención a las necesidades de infraestructura de la Institución y a la optimización de los espacios disponibles.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del 4 de septiembre de 2026, analizó y aprobó el presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo 067 del 10 de octubre de 2026, cuyo contenido se sustituye integralmente por el siguiente: ***"Autorizar*** *a la señora Rectora, Doctora MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, para la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carera 13 No 28 – 08 local 28 de la Ciudad de Bogotá, el cual cuenta con el espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades Académico-Administrativas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"*

PARÁGRAFO Los demás artículos del Acuerdo 067 del 10 de octubre de 2026 que no son objeto de modificación mediante el presente Acuerdo, continúan vigentes en los términos allí establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO AUTORIZAR a la señora Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, doctora María Ruth Hernández Martínez, para modificar el alcance del contrato de arrendamiento suscrito con la firma MUKIS S.A.S., identificada con NIT 800.207.646-1, en el sentido de establecer que el inmueble objeto del contrato será destinado al desarrollo de actividades académico-administrativas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de conformidad con la reorganización y redistribución de los espacios institucionales que determine la señora Rectora, atendiendo las necesidades de infraestructura y funcionamiento de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 4 de septiembre de 2026

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

STEFANIA GONZALEZ SALAMANCA

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Elaboró: José Orlando Espitia Palacio – Profesional Especializado
Revisó: Dr Andrés Mauricio Oyola Sastoque- Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General
Revisó: Dr. Dario Santiago Cardenas Vargas - Jefe Oficina Jurídica